

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Autoridad Emisora: Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR
Dirigido a: Quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo en el citado termino o durante la práctica de la diligencia.
Acto Administrativo: AUTO DRSC No. 09266000951 de 25 MAR. 2026
Expediente CAR No. 122106

La Secretaría de Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal de Chía, se sirve fijar mediante el presente aviso el contenido del **AUTO DRSC No. 09266000951 de 25 MAR. 2026, "Por el cual se inicia el trámite administrativo de aprovechamiento forestal de árboles aislados"** Inicia el trámite administrativo de aprovechamiento forestal de árboles aislados, mediante el radicado CAR No. 20251116605 de 16 de octubre de 2025, el **CONJUNTO RESIDENCIAL CIPRES P.H** identificado con NIT No. 900.871.484-9, en calidad de propietario, solicita permiso para el aprovechamiento forestal de árboles aislados para las siguientes especies; (4) unidades de Acacia, ubicados en el predio denominado Conjunto Residencial Ciprés identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N 20716498, vereda Bojacá, jurisdicción del municipio de Chía, Cundinamarca.


Relacionado con el **Expediente 122106.**

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 del Acuerdo No. 021 de 17 de julio de 2018, el cual establece:

"Artículo 35. Publicidad. Todo acto de inicio o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de los bosques o de la flora silvestre, será notificado y publicado en la forma prevista en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

En tal sentido la Alcaldía Municipal de Chía fijara el presente aviso en un lugar visible de ésta por un término no menor a cinco (5) días calendario; conforme a la solicitud remitida por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR, Dirección Regional Sabana Centro.

El presente aviso se fija a los nueve (09) días del mes de abril de 2026, siendo las 08:00 am.


EILEN LIZETH VARELA BELLO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

El presente aviso se desfija a los quince (15) días del mes de abril de 2026, siendo las 05:00 pm.

Elaboró: Viviana Elisa Garzón - Profesional Universitario - Secretaría de Medio Ambiente 
Revisó y aprobó: Eilen Lizeth Varela Bello - secretaria de Medio Ambiente 
Radicado: 20269999915093

AUTO DRSC No. 0926600951 de 25 MAR. 2026

Por el cual se inicia el trámite administrativo de aprovechamiento forestal de árboles aislados

EL DIRECTOR REGIONAL SABANA CENTRO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General mediante la resolución No. 20257000484 del 24 de octubre de 2025, y con fundamento normativo por el numeral 09 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, ley 1437 de 2011, ley 1755 de 2015, Decreto 1076 de 2015, Decreto 2811 de 1974, y demás normas relacionadas.

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado CAR No. 20251116605 de 16 de octubre de 2025, el **CONJUNTO RESIDENCIAL CIPRES P.H** identificado con NIT No. 900.871.484-9, en calidad de propietario, solicita permiso para el aprovechamiento forestal de árboles aislados para las siguientes especies; (4) unidades de Acacia, ubicados en el predio denominado Conjunto Residencial Cipres identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N 20716498, vereda Bojacá, jurisdicción del municipio de Chía, Cundinamarca.

Que mediante radicado inicial CAR No. 20251116605 de 16 de octubre de 2025, el **CONJUNTO RESIDENCIAL CIPRES P.H** identificado con NIT No. 900.871.484-9, allega lo siguiente:

- Formulario de aprovechamiento forestal
- Certificado de tradición y libertad
- Certificado de personería jurídica
- Informe cipres
- Respuesta adicional
- Rdp amarillo
- Rdp fiduciaria

Que mediante oficio CAR No. 09252016991 de 22 de septiembre de 2025, se realiza un requerimiento al **CONJUNTO RESIDENCIAL CIPRES P.H** identificado con NIT No. 900.871.484-9, para que en el término de un (1) mes allegue lo siguiente:

1. Allegar autorización de Fiduciaria Bogotá en calidad del patrimonio autónomo Hacienda Fontanar del Río Agrupación Cipres para adelantar la solicitud del trámite de árboles aislados como se evidencia en el certificado de tradición y libertad aportada No. 50N – 20716498
2. Allegar certificado de existencia y representación legal de la Fiduciaria Bogotá actualizado
3. Allegar certificación emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia



Zipaquirá, Cundinamarca - Colombia, Calle 7A No.11-40 Algarra; Código Postal 250252

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3500-3501-3502 Ext: 3016 E-mail: sau@car.gov.co

AUTO DRSC No. 0926600951 de 25 MAR. 2026

Por el cual se inicia el trámite administrativo de aprovechamiento forestal de árboles aislados

Que mediante oficio CAR No. 09252021930 de 01 de diciembre de 2025, se realizó un requerimiento al **CONJUNTO RESIDENCIAL CIPRES P.H.** identificado con NIT No. 900.871.489-9, para que en el término de un (1) mes allegue lo siguiente:

1. Allegar certificado de libertad y tradición actualizado en razón que el aportado tiene fecha de 05 de mayo de 2025 y no debe ser mayor a tres (3) meses de la fecha de la radicación
2. Debido al certificado aportado es necesario aclarar o allegar autorización de Fiduciaria Bogotá en calidad de patrimonio autónomo Hacienda Fontanar del Río Agrupación Cipres para adelantar la solicitud del trámite de árboles aislados como se evidencia en certificado de tradición y libertad
3. Allegar certificado de existencia y representación legal de Fiduciaria Bogotá actualizado
4. Allegar certificación emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia
5. Ajustar el formulario de solicitud se debe marcar la casilla árboles aislados y debe venir con la firma de representante legal.

Que mediante AUTO DRSC No. 0125 de 26 de ENE. 2026, se declara el desistimiento tácito y archivo de una petición

Que mediante oficio CAR No. 09262000850 de 26 de ENE. 2026, se realiza la notificación personal al usuario cipres@sicre.co

Que mediante radicado CAR No. 20261013277 de 09 de febrero de 2026, el **CONJUNTO RESIDENCIAL CIPRES P.H.** identificado con NIT No. 900.871.489-9, interpone recurso de reposición en contra del AUTO DRSC No. 0125 de 26 ENE. 2026.

Que mediante AUTO DRSC No. 09266000428 de 25 de febrero de 2026, se resuelve el recurso de reposición, en el cual se revoca el Auto DRSC No. 0125 de 26 de ENE. 2026, y que en cumplimiento con el artículo 1 del auto referido se inicia el trámite de aprovechamiento forestal de árboles aislados.

Que mediante oficio CAR No. 09262002601 de 26 de febrero de 2026, se realiza la notificación al usuario al correo electrónico registrado. cipres@sicre.co

Que la información allegada por el **CONJUNTO RESIDENCIAL CIPRES P.H.** identificado con NIT No. 900.871.484-9, en calidad de propietario, está completa y es procedente continuar con el trámite permisivo de aprovechamiento forestal de árboles aislados.

CONSIDERACIONES LEGALES



Zipaquirá, Cundinamarca - Colombia, Calle 7A No.11-40 Algarra; Código Postal 250252

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3500-3501-3502 Ext: 3016 E-mail: sau@car.gov.co

AUTO DRSC No. 0926600951 de 25 MAR. 2026

Por el cual se inicia el trámite administrativo de aprovechamiento forestal de árboles aislados

Dentro de las funciones establecidas por la ley 99 de 1993 en su artículo 31 donde las corporaciones autónomas regionales, se ordena;

“ARTÍCULO 31. FUNCIONES. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

(...)

9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;”

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993 establece el trámite de las peticiones de intervención:

“ARTÍCULO 70. Del Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) “ley 1437 de 2011”

Que el Decreto Ley 2811 de 1974 establece el aprovechamiento forestal conforme con el inciso 3 del artículo 216

(...)

Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales o artificiales en terrenos de propiedad privada requieren autorización.”

Que el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 establece el aprovechamiento forestal en arboles aislados conforme con los siguientes artículos:

“ARTÍCULO 2.2.1.1.9.1. Solicitudes prioritarias. Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.”

“ARTÍCULO 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.”

“ARTÍCULO 2.2.1.1.9.3. Tala de emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.”



Zipaquirá, Cundinamarca - Colombia, Calle 7A No.11-40 Algarra; Código Postal 250252

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3500-3501-3502 Ext: 3016 E-mail: sau@car.gov.co

AUTO DRSC No. 0926600951 de 25 MAR. 2026

Por el cual se inicia el trámite administrativo de aprovechamiento forestal de árboles aislados

“ARTÍCULO 2.2.1.1.9.5. Productos. Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente”

De conformidad con el acuerdo de la CAR 21 de 2018, donde en su artículo 35 establece la publicidad con relación al tema de los bosques o de la flora silvestre:

“Artículo 35. Publicidad. Todo acto de inicio o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de los bosques o de la flora silvestre, será notificado y publicado en la forma prevista en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993. Adicionalmente, se deberá enviar copia de los actos referidos a la Alcaldía Municipal correspondiente, para que sean exhibidos en un lugar visible de éstas por un término no menor a cinco (5) días calendario.”

Una vez verificada la solicitud y la documentación que fue allegada a fin de adelantar el trámite se pudo establecer que la misma se encuentra completa y que en consecuencia es viable dar inicio al trámite de aprovechamiento forestal de árboles aislados.

En síntesis, a fin de establecer la viabilidad de otorgar el permiso solicitado, se procederá a ordenar una visita por parte de un funcionario del área técnica de la Dirección Regional Sabana Centro.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO 1. Declarar iniciado el trámite administrativo de aprovechamiento forestal de árboles aislados mediante el radicado CAR No. 20251116605 de 16 de octubre de 2025, el **CONJUNTO RESIDENCIAL CIPRES P.H** identificado con NIT No. 900.871.484-9, en calidad de propietario, solicita permiso para el aprovechamiento forestal de árboles aislados para las siguientes especies; (4) unidades de Acacia, ubicados en el predio denominado Conjunto Residencial Cipres identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N 20716498, vereda Bojacá, jurisdicción del municipio de Chía, Cundinamarca.

En consecuencia, se dará apertura al expediente **122106**

PARAGRAFO: La expedición del presente auto de inicio de aprovechamiento forestal de árboles aislados, no implica el otorgamiento de permisos o autorizaciones, de modo que los proyectos, obras o actividades a que se refieran a los mismos, solo podrán ejecutarse previo pronunciamiento expreso de la Dirección Regional Sabana Centro de la CAR.

ARTICULO 2. Ordenar la práctica de una visita técnica para efectos de verificar la viabilidad del aprovechamiento solicitado, e identificar las exigencias técnicas adicionales a que haya lugar en el predio denominado Conjunto Residencial Cipres



Zipaquirá, Cundinamarca - Colombia, Calle 7A No.11-40 Algarra; Código Postal 250252

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3500-3501-3502 Ext: 3016 E-mail: sau@car.gov.co

AUTO DRSC No. 0926600951 de 25 MAR. 2026

Por el cual se inicia el trámite administrativo de aprovechamiento forestal de árboles aislados

identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N 20716498, vereda Bojacá, jurisdicción del municipio de Chía, Cundinamarca.

PARAGRAFO: En síntesis, para la práctica de la visita señálese el día **martes, 7 de abril de 2026, 1:00 p. m.**

ARTICULO 3: Notificar al **CONJUNTO RESIDENCIAL CIPRES P.H** identificado con NIT No. 900.871.484-9, en los términos señalados de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA)

ARTÍCULO 4: Comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía de Chía, (Cundinamarca).

ARTÍCULO 5: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de la Corporación, conforme lo dispone el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO 6: Contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRES MAURICIO GARZÓN ORJUELA
Director Regional - DRSC

Copia: Nicolle Alejandra Rojas Bahamon / DRSC

Proyectó: Nicolas Jimenez Russi / DRSC

Revisó: Julian Andres Mejia Gonzalez / DRSC

Expediente: 122106

Radicado: 20251116605 del 16/octubre/2025



Zipaquirá, Cundinamarca - Colombia, Calle 7A No.11-40 Algarra; Código Postal 250252

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3500-3501-3502 Ext: 3016 E-mail: sau@car.gov.co